

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 019
SERIE 2004-2005**

**PARA ADOPTAR EL MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS DEL HOGAR NUEVOS
HORIZONTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece los deberes del Alcalde concernientes a la administración del Gobierno Municipal. Como parte de esas funciones, el Alcalde está facultado para establecer la reglamentación necesaria a fin de lograr una sana administración pública;
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos específicamente faculta al Alcalde de cada municipio para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales;
- POR CUANTO:** De acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos, los municipios tienen amplia facultad para establecer su estructura administrativa;
- POR CUANTO:** El Capítulo IV del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan organiza y reglamenta la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan y la califica como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal. De acuerdo al referido Reglamento, las funciones de la Oficina serán realizadas a través de la estructura interna que establezca su Director o Directora;
- POR CUANTO:** La Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer tiene la misión de procurar el desarrollo de la mujer residente en San Juan, promover el reconocimiento de sus derechos y establecer e implantar la política pública que promulgue la igualdad de oportunidades, con el fin de erradicar la discriminación contra la mujer;

POR CUANTO: La Oficina es la unidad administrativa responsable de promover y desarrollar programas; brindar servicios directos, incluyendo en el área legal; trabajo social, de intercesora y sicología; así como servicios educativos y coordinación entre las agencias municipales o estatales dirigidos a la mujer residente en la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Su Reglamento Orgánico, establece entre las funciones de la Oficina las siguientes:

- 1) Identificar las necesidades de las mujeres de San Juan para la creación, desarrollo e implantación de programas que atiendan las mismas y fortalecer la coordinación con programas municipales y estatales;
- 2) Colaborar con el Alcalde en la formulación e implantación de la política pública relacionada con el desarrollo de la mujer en la Ciudad Capital;
- 3) Ofrecer servicios de intervención en crisis, psicoterapia, grupos de apoyo, trabajo social y coordinación de albergues en situaciones de emergencia a mujeres de San Juan y en especial, a víctimas de violencia doméstica;
- 4) Coordinar y referir mujeres que soliciten servicios a las oficinas y departamentos municipales y estatales que proveen atención directa a problemas relacionados a las áreas de salud, educación, vivienda o empleo, entre otras;
- 5) Preparar planes de trabajo para llevar a cabo funciones y servicios de orientación, divulgación, referido y atención a problemas y necesidades de la mujer de San Juan, a tenor con las funciones mencionadas anteriormente;
- 6) Cualquier otra función, actividad o asunto relacionado con su misión y objetivo que le asigne o delegue el Alcalde;

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal otorgó al Municipio de San Juan la cantidad de \$1,214.555.00, bajo el programa *Continuum of Care for the Homeless* y el Programa de *Vivienda con Servicios de Apoyo* del Departamento de Vivienda

federal. Ley McKinney (U.S.C. 4211381-11389) CFR24 Parte 583;

POR CUANTO: En cumplimiento con el Objetivo 4.1 (DF-18.) del Plan Estratégico del Municipio de San Juan se establece la creación del Hogar Nuevos Horizontes;

POR CUANTO: El Hogar Transitorio para Jefas de Familia Nuevos Horizontes es un proyecto de vivienda transitoria para mujeres sobrevivientes de violencia doméstica y sus hijos e hijas jefas de familia sin techo. Según el Censo de Población y Vivienda efectuado en el año 2000 por el Negociado del Censo Federal, la mujer compone el 54 por ciento de la población de San Juan. De otra parte, 24.8 por ciento de los hogares tiene una mujer como jefa de familia;

POR CUANTO: La violencia doméstica constituye un serio problema que afecta la familia y la sociedad en general. La violencia doméstica genera en sus víctimas baja autoestima, marcado sentido de impotencia, desesperanza, miedos, ansiedad e inseguridad, entre otras manifestaciones. Muchas de sus víctimas optan por permanecer en una relación de maltrato por no tener los recursos económicos necesarios;

POR CUANTO: Reconocemos las adversidades con las que tienen que lidiar todos los días las víctimas de la violencia doméstica, que además de sufrir las consecuencias de este terrible mal, en muchos casos se exponen a otros peligros, por no contar con un techo;

POR CUANTO: Sin embargo, reconocemos también que con perseverancia, determinación y deseos de salir adelante, no hay imposibles. Se puede ser mejor cada día y renovar nuestros compromisos para crear una sociedad mejor, se puede progresar y competir en igualdad, para juntos sobreponernos a las adversidades y aprender los unos de los otros. Se puede, y la motivación es clave en esa gestión;

POR CUANTO: Seamos de actitudes positivas para salir adelante, el Municipio de San Juan está comprometido en ayudar a resolver estos problemas;

POR CUANTO: En aras de propiciar la independencia socioeconómica y emocional de las mujeres sobrevivientes de violencia doméstica, jefas de familia y sus hijos sin techo, se crea el referido Hogar Transitorio, administrado por el Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Resulta necesario adoptar un Manual de Procedimientos a fin de establecer las normas y procedimientos a seguir, para el cumplimiento de los objetivos y para la operación efectiva y adecuada del Hogar Transitorio para Jefas de Familia Nuevos Horizontes.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y el Reglamento de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se adopta el Manual de Procedimientos del Hogar Nuevos Horizontes del Municipio de San Juan, el cual será administrado por la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de la presente Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: El manual que mediante esta Orden Ejecutiva se adopta, tendrá vigencia inmediata una vez firmada esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de agosto de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE